



1700-45

**AUTO No. 654**  
**SANTA MARTA, AGOSTO 28 DE 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR EL CONSORCIO ITIEL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO: CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 6133 del 16 de julio de 2019, el CONSORCIO ITIEL, a través del señor SALVADOR MONTES CASADIEGO, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", ubicado en el municipio de San Zenón, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-3715 del 17 de septiembre de 2019.

Que bajo el radicado No. 4598 del 27 de julio de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que por medio del radicado No. 5302 del 27 de julio de 2020, el MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, a través de su representante legal, el señor alcalde CARLOS MIGUEL BONILLA CÚRVELO, notifica que la alcaldía municipal de San Zenón será la encargada, responsable y administradora de la planta de tratamiento de aguas residuales del CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **5661** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



1700-45

**AUTO No. 654**  
**SANTA MARTA, AGOSTO 28 DE 2020**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por el **CONSORCIO ITIEL**, identificado con NIT 901.214.814-6, a favor de **MUNICIPIO DE SAN ZENÓN**, identificado con NIT 891.780.055-3, a través de su representante legal, el señor alcalde **CARLOS MIGUEL BONILLA CÚRVELO**, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto "CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ – SEDE ERM DEL HORNO", ubicado en el municipio de San Zenón, departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5661**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5661 al Ecosistema Humedales del Sur de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN ZENÓN**, a través de su representante legal, el señor alcalde **CARLOS MIGUEL BONILLA CÚRVELO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.  
Revisó: María C. Serrano - Humberto Díaz  
Expediente No. 5661



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 654**  
**SANTA MARTA, AGOSTO 28 DE 2020**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

